



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al tercero afectado RICARDO VEGA VEGA, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por JOSÉ ANTONIO AGUILAR RUIZ, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de operaciones Con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República, en contra de FILMORE VARGAS GONZÁLEZ y otros, se registró con el número 6/2011, consistente esencialmente en: "... SE ADMITE LA DEMANDA; téngase a la ocursante demandando la declaratoria de extinción de dominio en relación con el numerario consistente en moneda extranjera que asciende a la cantidad de \$133,880.00 (ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta dólares americanos 00/100); así como, el bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra, color gris, número de serie 3N1AB61D57L696647, con placas de circulación MBF7749, particulares del Estado de México.

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada por el Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA Y JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL CÓMPUTO DE LOS SIETE DÍAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACIÓN, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES PARA QUE EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.